



Disposición Legal: REAL DECRETO 401/2003

Artículo comentado: 5.8 del Anexo IV

5.8.- En los casos en que se utilice un RITI situado en la planta baja, o un RITS situado en la última planta de viviendas, podrá habilitarse una parte de éste en la que se realicen las funciones de registro secundario de planta desde donde saldrá la red de dispersión de los distintos servicios hacia las viviendas y locales situados en dichas plantas.

COMENTARIO

Para las redes de Telefonía y RDSI, se puede interpretar que, puesto que la red de dispersión de las viviendas o locales de la planta donde se ubica el RITI, sale directamente desde él, podría realizarse con cable de acometida de uno o dos pares, desde el Registro Principal. En éste caso, el cálculo de la demanda de pares para el resto de usuarios de la edificación se realizaría descontando los PAUs de la citada planta.

CRITERIO DE APLICACIÓN (ORIENTATIVO)

Se permite realizar la red de dispersión, para los PAUs que se hallen en la planta de ubicación del RITI, directamente desde las Regletas de salida en el Registro principal, permitiendo así mismo que no se tengan en cuenta para el cálculo de la demanda de pares para el resto de la edificación.

ORIENTATIVO